



BOLETIN OFICIAL DE LA



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CARRERAS AL TROTE

MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA DE TROTE

Ctra. Sóller, km. 3'5 (Hip. Son Pardo) 07004 Palma – Islas Baleares – España – Tel. +0034 971 46 85 08

Fax +0034 971 75 30 13 – info@fbtrot.com – www.federaciobaleardetrot.com

DEPÓSITO LEGAL PM 689 - 1961

Edita: FEDERACIÓ BALEAR DE TROT

1 Acuerdos de la junta directiva

1.1 - Comunicados

ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FBT

La Junta Directiva de la Federación Balear de Trote en su reunión mantenida el día 10 de junio de 2020 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

I.- Convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Balear de Trote para el próximo día 27 de junio de 2020, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 h. en segunda, en la sede social de la FBT con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior.

2º.- Gran Premio Nacional 2020.

3º.- Participación de los caballos de la generación "H" en carreras no reservadas para potros de tres años antes de la disputa del GPN.

II.- La ampliación del Baremo de Sanciones de la FBT (parte II del Anexo 8 del Código de Carreras):

Apartado I) Adaptación internacional del Baremo de Sanciones:

Cuando un conductor o entrenador que esté en posesión de licencia expedida por una Federación extranjera cometiera alguna infracción leve en carreras públicas disputadas en España y regidas por el Código de Carreras al Trote:

A) Si fuera sancionado con una multa económica deberá pagar íntegramente el importe de la multa y en caso de impago será incluido en el forfait-list de la FBT.

B) Si fuera sancionado con la suspensión de licencia para conducir o entrenar y estuviera en posesión de licencia de una federación cuyo país fuera integrante de los Grupos I y II de la UET, Estados Unidos de América, Canadá o Australia: cada semana de suspensión de licencia equivaldrá a 3 días de suspensión de licencia para conducir en el país de origen de su licencia.

La anterior equivalencia surtirá efectos exclusivamente en el país de origen de su licencia, siendo que en España dicha sanción desplegará sus efectos íntegramente

C) Si fuera sancionado con la suspensión de licencia para conducir o entrenar y estuviera en posesión de licencia de una federación cuyo país no fuera ninguno de los descritos en el anterior apartado: deberá cumplir íntegramente la suspensión impuesta en su país de origen.

D) Si fuera sancionado por una falta grave o muy grave en todo caso deberá cumplir íntegramente la sanción impuesta.

2 Caballos admitidos a correr

NACIONAL

<u>Caballo</u>	<u>Sexo</u>	<u>Capa</u>	<u>Año Nacimiento</u>	<u>Origen del Caballo</u>	<u>Propietario/Representante/Entrenador</u>
HONG KONG D'ITE	M	C	2017	COKTAIL BLAI ORXATA D'ITE	CUADRA SON MESQUIDA VELL CA N'ESTEVE, S.L. FRONTERA POCIVI ANTONIO

3 Compra/venta

3.1 - Compra / venta

<u>Fecha</u>	<u>Producto</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>
10/06/2020	SCHERZO (FR)	CUADRAS CALLEJAS JOSE LUIS CALLEJAS MARQUES	CUADRAS CALLEJAS SERRANO CALLEJAS JORDA JOSEP
11/06/2020	FERRARI D'ESCAFI	CUADRA C'AN GAMBA SUÑER VICENS JAIME	MIQUEL PRATS ESTELRICH PRATS ESTELRICH MIQUEL

Tabla de contenidos del Boletín

1 Acuerdos de la junta directiva	1
1.1 - Comunicados.....	1
2 Caballos admitidos a correr	2
3 Compra/venta.....	2
3.1 - Compra / venta	2